

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS LEYES

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. PRINCIPALES NOVEDADES (DE OCTUBRE DE 2020 A ABRIL DE 2021)

por Gemma Fajardo
 Profesora Titular de la Universitat de València
 Directora del Boletín Jurídico del Observatorio Español de la Economía Social

La situación sanitaria que vivimos de propagación de la infección causada por el SARS-CoV-2 ha hecho necesaria por segunda vez la declaración del estado de alarma por el RD 926/2020 de 25 de octubre. Esta situación ha vuelto a afectar gravemente al empleo y a la economía, entre otros sectores, y como en boletines anteriores, hay que dejar constancia de las diversas **medidas adoptadas para combatir los daños producidos por la situación de crisis sanitaria**, cuando afectan especialmente a las empresas de la economía social.

Entre otras pueden citarse: a) las medidas urgentes de apoyo a las entidades del **Tercer Sector de Acción Social**, en el ámbito estatal (**RDL 33/2020, de 3 de noviembre**) y en Cataluña (**DL 42/2020, de 10 de noviembre**) para que puedan mantener las actividades de atención y defensa de los derechos sociales de los colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión, que venían desarrollando; b) las convocatorias de ayudas del Gobierno de las **Islas Baleares** para paliar los efectos producidos en las **cooperativas, micro-cooperativas y sociedades laborales** por la COVID-19; las ayudas para el fomento y la difusión de la economía social y el apoyo al **asociacionismo de cooperativas, de sociedades laborales y empresas de inserción** afectadas por el COVID-19, o las ayudas para mantener los puestos de trabajo en **empresas de inserción**, del 1 y 3 de octubre de 2020; c) la convocatoria de ayudas en **Extremadura** por **Resolución de 17 de septiembre de 2020**, para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en **entidades de la economía social**; o d) el **Decreto Ley 47/2020, de 24 de noviembre, de Cataluña**, cuyo capítulo II prolonga y adapta algunas de las medidas extraordinarias adoptadas en mayo de 2020 (DL 19/2020) en re-

lación con la convocatoria y celebración de asambleas generales de las **cooperativas**; reuniones y acuerdos de su consejo rector, causas de disolución de la misma y prórroga de la vigencia de los nombramientos de los cargos de los órganos sociales de las cooperativas.

Más recientemente, ya en 2021, pero también relacionado con la crisis sanitaria, cabe destacar el **RDL 2/2021, de 26 de enero**, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo; en **Cataluña**, el **DL 7/2021, de 9 de febrero**, de medidas extraordinarias en materia de cooperativas, empresas y entidades de la economía social, y en **Castilla-La Mancha**, el **Decreto 20/2021, de 9 de marzo** que regula la concesión directa de subvenciones destinadas a proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema de Servicios Sociales.

El primero recoge los acuerdos adoptados en el IV Acuerdo Social en Defensa del Empleo por representantes de las organizaciones sindicales, patronales y de los ministerios de trabajo e inclusión, en relación con la prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) contenida en el RDL 30/2020, pero con una importante simplificación de los trámites de gestión. Entre las medidas de apoyo a los trabajadores autónomos, se encuentran prestaciones extraordinarias por cese de actividad para aquellos que no pueden causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad, medida que se extiende también a los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial de la seguridad social (art. 6.8).

El segundo integra dos capítulos: a) el primero da continuidad a las medidas adoptadas en el DL 47/2020 (anteriormente citado) en relación con las cooperativas y el cumplimiento de sus obligaciones

Como en boletines anteriores, hay que dejar constancia de las diversas medidas adoptadas para combatir los daños producidos por la situación de crisis sanitaria. Entre ellas destacan las medidas urgentes de apoyo a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, y las convocatorias de ayudas de distintos gobiernos autonómicos para la Economía Social en su conjunto o sus distintas familias.

legales y estatutarias, ampliando el plazo para celebrar asambleas generales hasta el 31 de diciembre de 2021, mientras tanto, no se procederá al cierre registral por no depósito de las cuentas anuales; el consejo rector podrá nombrar excepcionalmente al auditor; se prorrogará la vigencia de los cargos de los órganos de las cooperativas y estos podrán suspender total o parcialmente la actividad cooperativizada de todas las personas socias trabajadoras y socias de trabajo; y b) el segundo, modifica el DL 16/2020 de medidas urgentes a empresas y entidades de economía social en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19. Entre otras medidas, se declaran objeto de ayuda los proyectos singulares de inter-cooperación y / o fusión para la reactivación económica; los proyectos singulares de alto impacto estratégico de la economía social, como los orientados a la transición energética, o los proyectos singulares de cooperativismo de plataforma y/o distribución logística, que promuevan el consumo cooperativo en forma de plataforma tecnológica y/o que tengan incidencia en el posicionamiento de la economía social como modelo logístico de consumo y distribución (nuevo art. 29 del DL 16/2020).

El tercero tiene como finalidad establecer ayudas, con carácter excepcional y urgente en favor de entidades privadas (asociaciones y fundaciones) titulares o gestoras de centros y servicios destinados a la atención de mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, personas sin hogar, y niños, niñas y adolescentes tutelados por la Administración autonómica bajo medida judicial en el ámbito de la justicia juvenil; en atención al aumento significativo de gastos que ha supuesto para ellas la reciente crisis sanitaria y las carencias que se han evidenciado, en infraestructuras y equipamiento.

Dejando al margen las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria, merece destacarse, en materia de **ECONOMÍA SOCIAL**, el **RD 117/2021 de 23 de febrero del Estado**, que modifica el RD

219/2001, sobre organización y funcionamiento del **Consejo para el Fomento de la Economía Social (CFES)**, o la Resolución de 26 de noviembre de 2020 de Aragón por la que se somete a información pública el **Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón**.

El CFES se constituye a raíz de la aprobación de la Ley de Cooperativas 27/1999, y tras la aprobación de la Ley de Economía Social 5/2011 debía actualizarse su regulación. Por fin el RD 117/2021 ha llevado a cabo esa actualización, adoptando el concepto de economía social de la Ley 5/2011, enumerando las funciones del CFES; ampliando su composición en número de vocalías, aunque sigue limitada a una parte sólo de la economía social, la representada por las cooperativas, sociedades laborales y mutualidades de previsión social; y reconociendo la posible participación de personas expertas de reconocido prestigio, en los grupos de trabajo que constituyan, para la realización de estudios y propuestas en los temas de su competencia.

El Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón puede consultarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://tinyurl.com/y4lenvk7>. Dicho texto define la economía social como un modelo económico que abarca entidades y grupos de la sociedad civil que, desarrollando actividades económicas, empresariales y sociales, desde el ámbito privado, se rigen por determinados valores y principios y persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés económico o social, o ambos (art.3). El texto incorpora los valores que deben inspirar a las entidades de la economía social, integrando los valores cooperativos, así como, la sostenibilidad ambiental. En cuanto a los principios orientadores, se basan en los previstos en la Ley 5/2011 de Economía Social, pero los complementa con referencias a la inserción de personas con discapacidad y dependencia, a la corresponsabilidad o a la autonomía de gestión. Se incorporan nuevos principios como: el compromiso con el territorio y el desarrollo local, frente a la des-

Merece destacarse también la aprobación del RD 117/2021, de 23 de febrero, que modifica la organización y el funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social, o la Resolución de 26 de noviembre de 2020 de Aragón, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón.

población y el envejecimiento en el medio rural aragonés, el desarrollo sostenible favoreciendo formas de producción y consumo sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, o la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres.

En relación con las entidades de la economía social pueden destacarse en este periodo algunas normas relativas a las **COOPERATIVAS Y COFRADÍAS DE PESCADORES**. Entre otras, la **Orden de 5 de marzo de 2021** por la que se habilita la legalización telemática de los libros obligatorios de las cooperativas en el Registro de Cooperativas de la **Comunidad de Madrid**, o la **Resolución de 22 de marzo de 2021** por la que se somete a trámite de información pública el anteproyecto de ley de primera modificación de la Ley del **Principado de Asturias** 4/2010 de Cooperativas. Esta reforma, que puede consultarse en el portal www.asturiasparticipa.es, tiene como objetivo, modificar los artículos 46, 48, 70 y 101 con el fin de favorecer el funcionamiento de las cooperativas en esta situación de crisis sanitaria. Así, se regula la celebración a distancia de las sesiones de los órganos de gobierno de las cooperativas, y se autoriza destinar el Fondo de Educación y Promoción de la cooperativa a fines distintos de los establecidos en la propia Ley, previa autorización de la Consejería competente en materia de economía social. La **Ley de Cantabria** 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura, desarrolla las competencias reconocidas en materia de pesca en el Estatuto de Autonomía (art. 24.12), y además de la protección, conservación y gestión de los recursos marinos, regula las Cofradías de Pescadores, sus funciones, su federación, su registro y el régimen económico, contable y presupuestario (arts. 68 a 72).

En materia de **SERVICIOS SOCIALES** cabe destacar, por una parte, la **Ley 3/2020, de 14 de diciembre** por la que se reforma la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de **Castilla y León**. Esta reforma tiene como objetivo que la Comunidad Autónoma asuma la competencia en la prestación del servicio de teleasistencia, tan necesario durante el confinamiento, con el fin de favorecer economías de escala, un ser-

vicio a menor costo y la homogeneización de los diversos contenidos del servicio en todo el territorio y para todos los ciudadanos. Y por otra, el **Decreto 34/2021 de 26 de febrero**, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la **Comunitat Valenciana**. Este Decreto viene a desarrollar la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos que estructura funcional y territorialmente los servicios sociales, creando demarcaciones territoriales que, en ocasiones, exigen vincular municipios para la gestión compartida de algunos servicios sociales. El Mapa constituye, por tanto, un instrumento de planificación y gestión del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que ha de propiciar y garantizar una distribución equitativa de los recursos y prestaciones.

Por último, en materia de **ECONOMÍA CIRCULAR**, queremos hacer mención al **Decreto 17/2021, de 2 de marzo**, por el que se aprueba la Estrategia de Economía Circular de **Castilla-La Mancha**. Con este Decreto se quiere dar respuesta a los retos planteados por la Estrategia Española de Economía Circular, publicada el 2 de junio de 2020, de reducir para 2030 en un 30% el consumo nacional de materiales y recortar un 15% la generación de residuos (respeto a 2010); y cumplir los objetivos establecidos en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla La Mancha. Además, se incorporan los principios de la economía circular como elemento clave de transformación hacia un modelo de desarrollo y crecimiento más innovador, competitivo y sostenible. Estos principios son: Acción preventiva, protección y mejora del medio ambiente; Descarbonización de la economía; Quien contamina paga; Protección de la salud; Racionalización y eficiencia; Cooperación y coordinación entre las administraciones públicas; Participación pública; Palanca clave para alcanzar los ODS de la Agenda 2030; Solidaridad entre personas y territorios; Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones; Mejora de la competitividad de la economía; Generación de empleo de calidad; Perspectiva de género en el diseño de medidas e implementación de las mismas.